



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2024-MD-MDB-LP**

Las Palmas, 19 de junio del 2024.

**EL CONCEJO DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN - LEONCIO PRADO – HUANUCO**

**VISTOS:**

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 012-2024-MD-MDB-LP, de fecha 19 de junio del 2024, viene a Concejo **INFORME LEGAL N° 213-2024-OGAJ-MD-MDB-LP**, las Palmas 18 de junio del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **APROBACIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARINO DÁMASO BERAUN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES DE LA CLASE B CATEGORÍA II-B Y II-C, y;**

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esa autonomía en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y modificatorias, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento Jurídico.

Que, el numeral 23 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que la celebración de convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones es atribución del Alcalde; en razón de su necesidad para el ejercicio de sus funciones; la referida Ley, en su artículo 9 numeral 26, prescribe que corresponde al Concejo Municipal, aprobar la celebración de convenios de Cooperación Nacional e Internacional y Convenios Interinstitucionales, debiendo de encontrarse el presente planteamiento de convenio dentro de este parámetro.

Que, ese sentido, cabe señalar que los artículos 76° y 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, se señala que, las relaciones entre entidades se rigen por el criterio de colaboración sin que ello importe la renuncia a la competencia propia señalada por Ley y que en lo concerniente a medios de colaboración interinstitucional, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles, los cuales se podrán celebrar a través de sus representantes autorizados dentro de la Ley, en el ámbito de su competencia, el cual será de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

Que, considerando que los convenios interinstitucionales ayudan a fortalecer las relaciones entre instituciones signatarias para el cumplimiento de los objetivos dentro de sus respectivas facultades legales, y en ese sentido estrechar la relación, basándose siempre en los principios de cooperación, reciprocidad y transparencia, limitada únicamente por el ámbito de sus respectivas facultades.

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General señala que las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. Esto significa que: i) los convenios se realizan entre entes jurídicos, ii) sirven para dar estabilidad a la colaboración y iii) su naturaleza es colaborativa.

Que, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO es un órgano de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económico y administrativa en los asuntos de su competencia promotor del desarrollo, con la única finalidad de representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**MARIANO DÁMASO BERAÚN**

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, además de ser una institución moderna, concertadora, transparente y solidaria, con gestión eficaz y eficiente, que promueve el desarrollo económico, social, ambiental e Institucional para mejorar la calidad de vida de la población promoviendo el desarrollo humano sostenible, a través del uso eficiente de los recursos públicos, para lograr una mejor calidad de vida de la población.

Que, el presente convenio tiene por objetivo establecer los mecanismos y procedimientos de cooperación institucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Mariano Dámaso Beraun Las Palmas, destinados a obtener mediante convenio la autorización para realizar los trámites administrativos de licencia de conducir de vehículos automotores menores, que serán otorgados por la MPLP, con sus categorías correspondientes, en el ámbito de su jurisdicción, con la finalidad de dar facilidades a las personas que radican en dicho distrito.

Que, mediante Informe N°390-2024-GDSySC-MD-MDB/LP de fecha 18 de junio del 2024, suscrito por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Comunes, solicita la autorización para suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun para el otorgamiento de licencia de conducir de vehículos menores de la clase B Categoría II-B y IIC.

Que, mediante Informe Legal N° 213-2024-OGAJ/MDMDB-LP, de fecha 18 de junio del 2024, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, resuelve **PROCEDENTE** la aprobación de la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun para el otorgamiento de Licencia de Conducir de vehículos menores de la Clase B Categoría II-B y IIC.

Sometido a debate el presente Informe, los regidores manifestaron que es de vital importancia dicho Convenio, asimismo por unanimidad, se acuerda aprobar el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado y la Municipalidad Distrital de Mariano Damaso Beraun para el otorgamiento de Licencia de Conducir de vehículos menores de la Clase B Categoría II-B y IIC..

De conformidad a los considerandos expuestos y las facultades y atribuciones conferida por el numeral 6 del Artículo 20 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

En uso de las facultades otorgadas por los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, en Sesión de Concejo del Visto, con dispensa de la lectura y aprobación del Acta, por **UNANIMIDAD**;

**SE ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO DAMASO BERAUN PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR DE VEHÍCULOS MENORES DE LA CLASE B CATEGORÍA II-B Y IIC.**

**ARTÍCULO SEGUNDO – AUTORIZAR** al Alcalde Sr. Antonio Marco, DURAND TRUJILLO, para que, en su condición de Alcalde de esta entidad, suscriba el Convenio indicado en el presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR** a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Comunes el cumplimiento y remitir el presente acuerdo a la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

**ARTÍCULO TERCERO - TRANSCRIBIR** el presente acuerdo a la Gerencia Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE...**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARIANO  
DAMASO BERAUN LAS PALMAS

Ing. ANTONIO M. DURAND TRUJILLO  
ALCALDE

